

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 10 de septiembre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.


PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==		



PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 87/2020. Desestimación de la solicitud de la “Asociación Deportiva Asidonense” para ampliación del plazo del contrato de actividades deportivas del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de contratación de referencia: 87/2020 relativo a los efectos en los contratos celebrados por el Ayuntamiento por la declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus en el que como antecedentes constan los siguientes:

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			


Con fecha 16 de abril de 2018 se inició la ejecución del contrato de servicios de actividades deportivas del Ayuntamiento de Medina con Antonio Benítez Sánchez en representación de Asociación Deportiva Asidonense con un plazo de ejecución de dos años sin posibilidad de prórroga.

Con fecha 27 de marzo de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno en calidad de órgano de contratación, considerando las normas aprobadas por la Administración del Estado para la atención de la crisis sanitaria y en concreto las que se refieren a los efectos que ello tiene en los contratos públicos RD-Ley 8/2020 modificado por RD-Ley 11/2020 se acordó declarar la suspensión del contrato que se encontraba en fase de ejecución, con indicación de que se reanudaría cuando finalizaran las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

De conformidad con lo previsto en el art. 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y por Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Con fecha 30 de agosto de 2021 la Concejalía de Deportes ha manifestado su voluntad de reanudar las actividades deportivas a mediados del mes de septiembre.

Teniendo en cuenta que las circunstancias que impedían la ejecución del contrato han desaparecido, una vez finalizado el periodo de vigencia del estado de alarma y que la asociación adjudicataria del contrato con fecha 25/08/2021 y nº de registro 20021005938E solicita al Ayuntamiento la reanudación de las actividades deportivas después del periodo de suspensión con motivo del covid-19 y señala que la prestación va a sufrir cambios para adaptarse a las medidas sanitarias y pasará de 106 a 91 horas semanales, se ha incoado expediente para dar respuesta a esta solicitud.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

Se ha incorporado al mismo el Informe del área de Secretaría de fecha 1 de septiembre de 2021 cuyos fundamentos sirven de motivación a la resolución de su solicitud y se transcriben a continuación:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Aclaración sobre la calificación del contrato de actividades deportivas

Con fecha 21 de mayo de 2018 fue formalizado el contrato administrativo de servicios de actividades deportivas entre el Ayuntamiento de Medina Sidonia y D. Antonio Benítez Sánchez cuya ejecución se inició el 16 de abril de 2018 para un periodo de dos años sin posibilidad de prórroga por un año más


Este contrato debe calificarse como un contrato de servicios en la medida en que a diferencia de lo que sucede en los contratos de concesión de servicios no se ha trasladado a la empresa adjudicataria el riesgo operacional del contrato.

La calificación que le dio el Ayuntamiento en el momento de su tramitación fue la de contrato de servicios y por error del área de contratación, el acuerdo adoptado por el órgano de contratación relativo a la suspensión de su ejecución con motivo de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia covid-19 calificó como de concesión de servicios y ofreció al adjudicatario como medida compensatoria la posibilidad de solicitar indemnización por los gastos que tuviera durante el periodo de la suspensión según el art. 34.1 del RD Ley 8/2020 (previsto para los contratos de servicios) y también del art. 34.4 del RD Ley 8/2020 (previsto para los contratos de concesión de servicios)

La calificación del contrato es un aspecto fundamental para resolver la solicitud del adjudicatario porque las previsiones de la normativa vigente en materia de contratación durante el estado de alarma son distintas para cada tipo de contrato. Y los contratos son los que son de acuerdo con su naturaleza no dependiendo del nombre que les den las partes.

Entre los contratos de servicios y de concesión de servicios la característica que los diferencia es que se traslade o no el riesgo operacional al empresario, y que la retribución de éste provenga directamente de la Administración.

En el contrato que ha celebrado el Ayuntamiento de actividades deportivas el total de la retribución del contratista proviene de la Administración. Esta circunstancia por si sola ya pone de manifiesto que nos encontramos ante un contrato de servicios y no ante un contrato de concesión de servicios. Del contenido mismo del expediente, sin necesidad e recurrir a documentos ajenos ni a interpretaciones se deduce con claridad que se trata de un error material que ha sido advertido ahora con motivo de la solicitud del adjudicatario de la reanudación de la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
Observaciones		Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Url De Verificación	Página		4/11	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

Sobre la diferencia del contrato de concesión de servicios y el contrato de servicios se pueden consultar Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 3/2018, Informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 27/2002, 28/2007, ó 10/2007 entre otros muchos.

De acuerdo con las consideraciones apuntadas, el contrato celebrado debe calificarse como de servicios.


El contrato se formalizó para un periodo de 2 años a contar desde el día 16 de abril de 2018 sin posible prórroga por lo que el contrato ha finalizado el 16 de abril de 2020 y no resulta posible acordar la ampliación del plazo como medida compensatoria.

Efectos del estado de alarma en el contrato.

La declaración del Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hecha por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 adoptadas por Real Decreto-Ley 7/2020 y Real Decreto-Ley 8/2020, ha tenido una repercusión directa en los contratos públicos que se encontraban vigentes en la fecha de la declaración del estado de alarma, que en lo que se refiere a los contratos de servicios se pueden resumir del siguiente modo: de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 del RD Ley 8/2020 el contratista puede solicitar al Ayuntamiento el abono de los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de la suspensión. Se consideran a estos efectos indemnizables los conceptos previstos en el art. 34.1 del RD-Ley 8/2020, no los habituales del art. 208 LCSP, y que son: gastos salariales efectivamente abonados a su personal desde el 14 de marzo de 2020, los gastos de mantenimiento de la garantía definitiva, los gastos de alquiler de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que acredite que no pudo emplearlos para otros fines distintos durante el periodo de suspensión y los gastos de las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al contrato. Para abonar la indemnización el contratista debe acreditar que él mismo, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato, estuvieran al corriente de sus obligaciones laborales y sociales a fecha 14 de marzo. Y el contratista principal además estar al corriente de pago a sus subcontratistas y suministradores.

El contrato de actividades deportivas ha sido afectado por el estado de alarma porque fue suspendido de oficio por el Ayuntamiento con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha actual ha permanecido en esta situación ya que el órgano de contratación no ha acordado el levantamiento de las medidas de suspensión; la previsión del Área de Deportes respecto de la reanudación de las actividades es que a mediados del mes de septiembre se puedan reanudar.

El RD 8/2020 señala en la Disposición Final 10ª que con carácter general las medidas que contempla mantendrán su vigencia hasta un mes después de la vigencia del estado de alarma.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

El estado de alarma declarado por el Estado estuvo vigente hasta el 21 de junio de 2020, por lo que las medidas especiales previstas en el RD Ley 8/2020 mantenían su vigencia hasta el 21 de julio de 2020.

Por lo tanto, durante el tiempo de la suspensión de este contrato, del 14 de marzo al 16 de abril de 2020, le resulta de aplicación el RD-Ley 8/2020. Y con posterioridad, se debe aplicar el art. 208 de la LCSP. El contrato se encontraba resuelto desde el 16 de abril de 2020 por cumplimiento del plazo fijado por las partes, por ello procede la indemnización por los conceptos indicados en el art. 34.1 del RD Ley 8/2020 y no los generales de la Ley de contratos.

La suspensión del contrato acordada de oficio determina la aplicación de las medidas compensatorias previstas en el RD Ley 8/2020 al contrato de actividades deportivas. Las medidas en concreto para este contrato de actividades deportivas se contemplan en el art. 34.1 del RD Ley 8/2020

CONCLUSIÓN: La normativa aplicable a los contratos públicos afectados por la situación de hecho provocada por el Covid-19 permite que en el contrato de servicios se indemnice a los contratistas por las medidas adoptadas con motivo de la pandemia por los conceptos previstos en el art. 34.1 del RD Ley 8/2020.

La solicitud que se presenta no puede concederse en los términos en que se solicita, porque el contrato no admite ampliación de plazo como medida compensatoria como se ha indicado, de modo que debe denegarse lo que solicita el adjudicatario.


El contrato tiene su fecha de fin el 16 de abril de 2021, por lo que debe declarar resuelto por el cumplimiento del plazo pactado por las partes.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta la delegación hecha por el Sr. Alcalde con fecha 2 de julio de 2019 de sus competencias en materia de contratación.”

Considerando que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno en cuanto es el órgano de contratación por delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud de Antonio Benítez Sánchez en representación de la Asociación Deportiva Asidonense para ampliación del plazo del contrato de actividades deportivas del Ayuntamiento de Medina Sidonia como medida para compensar las pérdidas sufridas durante el periodo de suspensión del contrato por resultar aplicable a este contrato la medida indemnizatoria prevista en el art. 34.1 del RD Ley 8/2020 por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar a la adjudicataria la resolución con indicación de los recursos que caben contra la misma.”

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

9.2.- Expediente del área de Secretaría nº 103/2021. Contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en los Centros de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” y “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente nº 103/2021 relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en los Centros de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” y “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación del contrato de la concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en los Centros de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” y “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento restringido.


Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación de los licitadores interesados, con fecha 28 de julio de 2021 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de dos licitadores interesados (uno para cada lote), concretamente:

- LOTE Nº 1: Centro “Nuestra Sra. de La Paz”: licitador: D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. Nº ***125***.

- LOTE Nº 2: Centro “El Silo”: licitador: D. Pedro Gutiérrez Guerrero, con D.N.I. Nº ***088***.

Tercero.- Examinada por la Mesa la documentación aportada por los mismos en el archivo electrónico “A” acordó lo siguiente:

“(…) En virtud de lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores D. Humberto Ortega Peralta y D. Pedro Gutiérrez Guerrero subsanen la documentación relativa al criterio de selección de “solvencia económica-financiera”, advirtiéndoles que la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de sus solicitudes y por tanto no se les remitirá invitación a presentar su oferta.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

En este sentido, tal como determina el apartado 12.2º del Pliego, la solvencia económica-financiera puede acreditarse a través de algunos de los siguientes medios:

“- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 225.000 euros fijado teniendo en cuenta el aforo de cada uno de los Centros. El aforo en ambos establecimientos es de 50 personas y de conformidad con el Decreto 109/2005 de la Junta Andalucía es exigible un seguro por ese importe.

Se acreditará aportando un certificado de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe indicado vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas y un compromiso de su renovación o prórroga que garantice su cobertura durante todo el plazo del contrato”.

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”.


En virtud de lo expuesto y, en relación a la subsanación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, el licitador puede subsanar éste aportando en el plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción del presente requerimiento, documento que acredite que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que disponga de algún establecimiento similar al del objeto del contrato, siempre que dicho seguro tenga fecha de vigencia dentro del plazo de presentación de solicitudes, esto es, dentro de las fechas del 12 al 27 de julio, y por un importe mínimo de 225.000 euros.

La presentación de los documentos objeto de subsanación se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al igual que se hizo con la solicitud”.

De tales acuerdos se dio traslado a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Cuarto.- Finalizado el citado plazo de subsanación, el 1 de septiembre de 2021 se reunió la Mesa de contratación para examinar la documentación aportada por los licitadores D. Humberto Ortega Peralta (Lote nº 1) y D. Pedro Gutiérrez Guerrero (Lote nº 2) en el plazo de subsanación de sus solicitudes de participación y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 y 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa adoptó los siguientes ACUERDOS:

1º).- A).- LOTE Nº 1: Centro “Nuestra Sra. de La Paz”: admitir la documentación aportada por D. Humberto Ortega Peralta a través de la cual se subsana el criterio de selección de “solvencia económica-financiera” y, en consecuencia, proponer al

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

órgano de contratación su selección como candidato a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos comprobados por la presente Mesa, procediendo a cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta en el plazo de diez días naturales desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164.2 LCSP, tal como se dispone en el apartado 11º.1 y 15.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º).- B).- LOTE Nº 2.-: “El Silo”: rechazar la solicitud de participación presentada por D. Pedro Gutiérrez Guerrero por no presentar dentro del plazo requerido documentación alguna relativa al requisito de solvencia económica-financiera y, por lo tanto, al no cumplir con tal criterio de selección, proponer al órgano de contratación su exclusión del presente procedimiento de licitación y declarar desierto el lote nº 2 por no haber más licitadores que hayan presentado su solicitud para participar en el procedimiento.

Por todo ello, y, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la admisión del licitador D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. Nº ***1251*** en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” (Lote nº 1) como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos y cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta autorizando al Sr. Alcalde para ello.

Segundo.- Declarar la exclusión del licitador D. Pedro Gutiérrez Guerrero, con D.N.I. Nº ***0886***, en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” (Lote nº 2) al no acreditar el requisito de selección previo de solvencia económica-financiera para ser admitido en el procedimiento.

Tercero.- Declarar desierto el lote nº 2 del procedimiento de licitación convocado relativo a la concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” por no haber más licitadores que hayan presentado su solicitud para participar en el procedimiento.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	13/09/2021 12:52:51
Observaciones		Firmado	10/09/2021 13:54:38
Url De Verificación	Página		9/11
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==		



PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/09/2021 12:52:51	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	10/09/2021 13:54:38	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==			

expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	13/09/2021 12:52:51 10/09/2021 13:54:38
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oEOSxAhZ0owdlyWfpcfBmg==		

